
	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.
Edición: 01	Página 1 de 14

ÍNDICE.

1.	INTRODUCCIÓN:	02.
1.1.	OBJETO:	02.
1.1.	ÁMBITO DE APLICACIÓN:	02.
1.2.	ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO:	02.
1.3.	DIFUSIÓN Y FORMACIÓN:	02.
2.	CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE CONDUCTA:	04.
2.1.	CRITERIOS DE CONDUCTA:	04.
2.2.	PRINCIPIOS DE CONDUCTA:	04.
2.2.1.	Imparcialidad e independencia:	04.
2.2.2.	Transparencia:	05.
2.2.3.	Lealtad institucional y dedicación:	05.
2.3.	OBLIGACIONES DE LOS AFECTADOS POR ÉSTE CÓDIGO:	05.
2.3.1.	Deber de confidencialidad:	05.
2.3.2.	Obsequios:	06.
2.3.3.	Uso de los recursos:	06.
2.3.4.	Contratación:	07.
2.4.	OBLIGACIONES PROPIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:	07.
2.4.1.	Obligaciones generales de los miembros de los órganos de gobierno: ...	07.
2.4.2.	Régimen de incompatibilidades:	08.
2.4.3.	Situación de conflicto de intereses:	08.
2.4.4.	Deber de indemnización por daños y perjuicios a la Corporación:	09.
2.4.5.	Deber de información de los miembros de los órganos de gobierno:	10.
2.5.	DERECHOS Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:	10.
2.5.1.	Facultades de información e inspección:	10.
2.5.2.	Retribución del cargo:	10.
3.	GOBIERNO CORPORATIVO:	12.
4.	RÉGIMEN SANCIONADOR:	13.
5.	ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA:	14.

ESTADO DEL DOCUMENTO.

Revisado por	Aprobado por
--------------	--------------

 Oviedo	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.
Edición: 01	Página 2 de 14

1. INTRODUCCIÓN.:

1.1. OBJETO.:

El presente Código de Buenas Prácticas tiene por objeto establecer las normas de conducta y obligaciones que deben respetar los miembros de los órganos de gobierno y los empleados de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo y, en general, toda la Corporación, con el fin de garantizar la imparcialidad, la transparencia, la confidencialidad y la profesionalidad en el desarrollo de sus funciones público-administrativas, y ofrecer una mejor representación, promoción y defensa de los intereses generales de la industria, el comercio, la navegación y los servicios en su demarcación.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.:

Este Código de Buenas Prácticas se aplica a todos aquellos actos y relaciones de todos los miembros de los distintos órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, y sus empleados, entre sí y con otras organizaciones, administraciones públicas y el resto de las personas físicas y jurídicas o instituciones con las que se relacionen, en el desarrollo de sus funciones público-administrativas y privadas.


A los demás prestadores de servicios y proveedores se les exige expresamente el respeto, la aceptación y el cumplimiento de los principios establecidos en el presente Código, de acuerdo con las obligaciones que deriven de los procedimientos de calificación o de los contratos establecidos.

1.3. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.:


Las personas afectadas están obligadas a conocer y cumplir este Código con respeto a los criterios y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece. A aquellos que se incorporen a la Corporación se les hará entrega del presente Código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

1.4. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN.:

Los órganos de gobierno de la Corporación se comprometen a comunicar y difundir el presente Código, así como a controlar su cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual y del informe anual sobre gobierno corporativo acerca del cumplimiento de éste.

 Cámara Oviedo	<i>CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.</i>
<i>Edición: 01</i>	<i>Página 3 de 14</i>

Igualmente, se comprometen a realizar la formación adecuada para el conocimiento de la edición en vigor del presente Código de Buenas Prácticas, que estará a disposición a través de la página web de la Corporación o de otros posibles canales de comunicación corporativos.

	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.
Edición: 01	Página 4 de 14

2. CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE CONDUCTA.:

2.1. CRITERIOS DE CONDUCTA.:

Los criterios que han de presidir en todo momento la actuación de los miembros de los órganos de gobierno y empleados de la Corporación son:

- 禱 *El cumplimiento de la legislación vigente.*
- 禱 *El cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; en el Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; en la Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; así como en el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo.*
- 禱 *La defensa de la viabilidad de la Corporación.*
- 禱 *El interés general del comercio, la industria, los servicios y la navegación de la demarcación de la Corporación.*
- 禱 *Y en general, la observación de cualquier normativa que pueda afectar al funcionamiento de la Corporación, que permitan un entorno de trabajo saludable y seguro y con igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación.*
- 禱 *El respeto a los derechos humanos, al medioambiente, y a la formación y promoción de los empleados.*


Todo ello deberá llevarse a cabo a través de la optimización de la gestión de los recursos disponibles, cumpliendo de buena fe los contratos y convenios concertados con administraciones, empleados, clientes, proveedores y, en general, observando aquellos deberes éticos propios de una responsable actuación.

2.2. PRINCIPIOS DE CONDUCTA.:

Los principios de conducta que han de presidir en todo momento la actuación de los miembros de los órganos de gobierno y empleados de la Corporación son:

2.2.1. Imparcialidad e independencia:

Deberán actuar con imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.

 Cámara Oviedo	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.
Edición: 01	Página 5 de 14

2.2.2. Transparencia.:

Observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas al derecho público, así como a la normativa autonómica desarrollada en la materia.

Tanto los órganos de gobierno de la Corporación, como el personal de la misma, pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

Serán objeto de publicidad y depósito en el Registro Mercantil, las cuentas anuales junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el gobierno corporativo.

Asimismo, la Corporación hará públicas, a través del portal de transparencia de su página web, las subvenciones o cualquier recurso público que pueda recibir para el desarrollo de sus funciones, así como las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la Corporación, si las hubiera y las indemnizaciones percibidas, en su caso, por ellos.

2.2.3. Lealtad institucional y dedicación.:


Los miembros de los órganos de gobierno y empleados de la Corporación deberán comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la misma y evitando cualquier conducta que pudiera perjudicar a la reputación de la misma. Ejercerán las facultades que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgadas y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés general.

No podrán utilizar el nombre de la Corporación, ni invocar su condición de integrante de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia, o de personas a ellos vinculadas o de cualquier tercero.

2.3. OBLIGACIONES DE LOS AFECTADOS POR ESTE CÓDIGO.:

2.3.1. Deber de confidencialidad.:

Los afectados por el presente Código deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución o sus representados.

 <p>Cámara Oviedo</p>	<p>CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.</p>
<p>Edición: 01</p>	<p>Página 6 de 14</p>

La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos.

El deber de confidencialidad se aplicará desde su nombramiento y aún después de cesar en sus funciones hasta pasados dos años desde la fecha del cese. La información confidencial no podrá ser comunicada a terceras personas o ser divulgada.

A efectos del presente Código se considera información confidencial cualquier información o documentación técnica, comercial o de cualquier otro tipo de la que pueda tener conocimiento el personal afectado por este código en el ejercicio de sus funciones en la Corporación.

No tendrá la consideración de información confidencial aquella información que:

- 禎 No mediando incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, sea o llegue a ser de dominio público.*
- 禎 El firmante del presente Código haya recibido de terceros sin incumplir sus obligaciones de confidencialidad.*
- 禎 De la que tenga conocimiento previamente a su incorporación a la Corporación.*
- 禎 O aquella a la que el firmante del presente Código pueda tener acceso por medios que no constituyan infracción del deber de confidencialidad.*

2.3.2. Obsequios.:


Ningún miembro de los órganos de gobierno de la Corporación y sus empleados recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la Ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la Corporación.

Ninguna persona sujeta por este Código podrá realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda afectar al buen nombre de la Corporación.

2.3.3. Uso de los recursos.:

Los órganos de gobierno y los empleados solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones que la Corporación ponga a su disposición en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, procurando un empleo eficiente y responsable.

Se comprometen a no utilizarlos en beneficio propio, ni beneficiarse de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.
Edición: 01	Página 7 de 14

Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la Corporación.

2.3.4. Contratación.

Los miembros de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, y sus empleados, deberán conocer y cumplir las normas de contratación que contienen las instrucciones de obligado cumplimiento a utilizar en los procedimientos de contratación en los que participe la Corporación, de forma que siempre quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

A dichos efectos, y entre otros aspectos se abstendrán de intervenir a favor o en contra de aquellos proveedores participantes en algún procedimiento de contratación, respecto a los cuales mantengan algún tipo de relación debiendo, en definitiva, mantener en todo momento un comportamiento ético.


2.4. OBLIGACIONES PROPIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.:

2.4.1. Obligaciones generales de los miembros de los órganos de gobierno:

La función de miembro de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo es la de orientar y controlar la gestión de la Corporación, con el fin de maximizar la creación de valor para su demarcación territorial.

En el desempeño de sus funciones obrará con la diligencia necesaria para la consecución de los intereses corporativos, con la efectiva observancia del deber de lealtad para con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, quedando particularmente obligado a:

- 禱 Dedicar el tiempo y esfuerzos necesarios para seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la Corporación, recabando la información suficiente para ello.*
- 禱 Asumir como un compromiso personal la asistencia a las reuniones del Pleno y Comité Ejecutivo, participando activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.*
- 禱 Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Comité Ejecutivo y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.*

 Cámara Oviedo	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.
Edición: 01	Página 8 de 14

禎 *Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la Corporación de la que tenga noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.*

禎 *Cumplir, los deberes impuestos por las leyes con fidelidad al interés corporativo, debiendo oponerse a los acuerdos contrarios a la normativa aplicable a la Corporación o al interés corporativo, y solicitar la constancia en acta de su oposición cuando lo considere más conveniente para la tutela de dicho interés.*

2.4.2. Régimen de incompatibilidades.:

Con independencia de la aplicación de la normativa sobre incompatibilidades, los miembros de los órganos de gobierno de la Corporación podrán participar en otros organismos empresariales o institucionales, aunque no deben entrar en concurrencia desleal ni suponer colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro de la Corporación.

En el caso de que la persona afectada estime exista cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, lo pondrá en conocimiento del Comité Ejecutivo de la Corporación, quien adoptará, en su caso, una decisión al respecto.


2.4.3. Situación de conflicto de intereses.:

Se considera conflicto de interés toda circunstancia donde los intereses personales de los miembros de los órganos de gobierno de la Corporación puedan interferir, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de sus deberes y responsabilidades o les involucre a título personal en alguna transacción u operación económica de la Corporación, o sus proveedores.

Las personas afectadas por este Código actuarán siempre en defensa del interés general de la Corporación. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares no primen sobre los de la Corporación.

Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros. Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro de los órganos de gobierno o cargo de la institución deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión.

En cumplimiento del deber de lealtad al que se hallan sujetos, los miembros de los órganos de gobierno evitarán las situaciones de conflicto de intereses entre sí mismos o personas con las que tenga vinculación y la Corporación, comunicando su existencia, de no ser evitables, al Comité Ejecutivo.

	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.
Edición: 01	Página 9 de 14

En particular, cualquier miembro de los órganos de gobierno de esta Corporación:

- 禱 *Deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que el miembro o una persona vinculada se halle directa o indirectamente involucrado.*
- 禱 *No podrá realizar directa o indirectamente contrataciones de carácter civil, mercantil ni prestación de servicios profesionales, o de carácter comercial con la Corporación, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses y el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, apruebe la transacción y que se efectúe a precio de mercado.*
- 禱 *No puede aprovechar en beneficio propio o de personas a él vinculadas una oportunidad de negocio de la Corporación, entendiéndose por tal, cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido, o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo, o mediante la utilización de medios e información de la Corporación.*


A efectos del presente Código, tendrán la consideración de personas vinculadas a los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo:

- 禱 *El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.*
- 禱 *Los ascendientes, descendientes y hermanos propios o del cónyuge.*
- 禱 *Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos.*
- 禱 *Cualquier entidad que emplee o esté participada directa o indirectamente por un miembro de los órganos de gobierno o cualquiera de las personas referidas en los apartados anteriores.*

La lealtad de los miembros de los órganos de gobierno con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo debe llevarles a informar al Presidente, cuando conozcan cualquier abuso o incumplimiento, en particular si puede referirse al manejo de información relevante o privilegiada.

2.4.4. Deber de indemnización por daños y perjuicios a la Corporación.:

Las personas que gestionen bienes y derechos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, quedarán sujetas a indemnizar los daños y perjuicios que puedan causarles por acciones u omisiones realizadas por dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con

 Oviedo	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.
Edición: 01	Página 10 de 14

independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

2.4.5. Deber de información de los miembros de los órganos de gobierno.:

Constituye un deber de los miembros de los órganos de gobierno de la Corporación, tener informada puntualmente a la misma, acerca de aquellos intereses particulares que puedan afectar a su toma de decisiones.

A petición de la Secretaría General de la Corporación, cada miembro, deberá informar a la Corporación de todas las participaciones que mantenga en el capital de cualquier sociedad cuyo género de actividad confluya, requiera, se sirva o interfiera con el que constituye el objeto o funciones de la Corporación, y los cargos o las funciones que en ella ejerza, así como la realización por cuenta propia o ajena, de actividades con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social de la Corporación y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como miembro de los órganos de gobierno de la Corporación.

Asimismo, deberá comunicar a la Secretaria General de la Corporación, los cambios significativos en su situación profesional, que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como miembro, o los que pudieran entrañar un conflicto de intereses.


Deberá informar a la Secretaria General de la Corporación, de cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o de otra índole en la que se encuentre implicado que, por su importancia, pudiera incidir en la reputación de la Corporación.

2.5. DERECHOS Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.:

2.5.1. Facultades de información e inspección.:


El derecho de información se canalizará a través del Presidente de la Corporación, quien, si procede, atenderá las solicitudes facilitándole directamente la información requerida, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la Corporación que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar “in situ” las diligencias de examen e inspección deseadas.

2.5.2. Retribución del cargo.:

 Cámara Oviedo	<i>CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.</i>
<i>Edición: 01</i>	<i>Página 11 de 14</i>

Los miembros del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, no percibirán remuneración alguna por el desempeño de su cargo.

La Corporación, contratará un seguro de responsabilidad civil para los integrantes tanto del Comité Ejecutivo como del Pleno de la Corporación.


 Cámara Oviedo	<i>CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.</i>
<i>Edición: 01</i>	<i>Página 12 de 14</i>

3. GOBIERNO CORPORATIVO.:

El Comité Ejecutivo deberá hacer público en la memoria anual de gestión que se elabora con carácter anual, información sobre el gobierno corporativo. Dicho informe deberá ofrecer una explicación detallada de la estructura del sistema de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, y de su funcionamiento en la práctica.

En todo caso, el contenido mínimo del informe de gobierno corporativo será el siguiente:

- 禎 Estructura de la administración de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, con información relativa a la composición, reglas de organización y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Corporación y remuneración de sus miembros.*
- 禎 Información relativa al desarrollo de las reuniones que celebren los órganos de gobierno de la Corporación.*
- 禎 Informe sobre la existencia o inexistencia de conductas contrarias al presente Código de las que se haya tenido conocimiento o se hubiera efectuado denuncia.*

 Oviedo	CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.
Edición: 01	Página 13 de 14

4. RÉGIMEN SANCIONADOR.:


Toda la organización, empleados y órganos de gobierno, están obligados a cumplir y hacer cumplir este Código. Cualquier duda sobre su interpretación o aplicación deberá consultarse con un superior jerárquico en caso de ser empleado o plantearse al Comité Ejecutivo en caso de ser miembro de los órganos de gobierno.

El Comité Ejecutivo es el órgano al que las personas sujetas a su ámbito de aplicación deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos, tanto si les afectan personalmente como a terceros y tiene por finalidad fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código en toda la organización, así como su difusión externa.

El Comité Ejecutivo de la Corporación, es el encargado de facilitar los canales de información y denuncia y de tramitar las denuncias. En caso de que se compruebe que se han incumplido alguna de sus pautas, propondrá la correspondiente sanción, que será ratificada y aplicada por el Pleno de la Corporación.

Asimismo, interpretará las dudas sobre este Código y realizará informes anuales sobre su cumplimiento, con las recomendaciones oportunas para su actualización, que se publicarán en el Portal de Transparencia de la Corporación: <http://www.camara-ovi.es/pagina.aspx?codPagina=224>

Se considera el Portal de Transparencia como el canal de comunicación más adecuado para la comunicación de incidencias, dudas o sugerencias con respecto al presente Código y su nivel de cumplimiento.

 Cámara Oviedo	<i>CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.</i>
<i>Edición: 01</i>	<i>Página 14 de 14</i>

5. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.:

El presente Código de Buenas Prácticas, entrará en vigor tras su aprobación por los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación o modificación.